

*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE  
LA REPUBLICA (FACULTAD DE DERECHO) Y LA CAMARA DE SENADORES**

En la ciudad de Montevideo, el día diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cinco, POR UNA PARTE: La Cámara de Senadores, representada por el señor Presidente Dr. Hugo Batalla y el señor Secretario Dn. Mario Farachio, y POR OTRA PARTE: La Universidad de la República, representada por el señor Rector Ing. Quím. Jorge Brovetto y el señor Decano de la Facultad de Derecho, Dr. Américo Plá Rodríguez, acuerdan el siguiente convenio:

**CLAUSULA PRIMERA. De los Objetivos específicos que implica.** Los objetivos específicos que serán cumplidos por la Facultad de Derecho de la Universidad de la República serán:

1. Brindar informes a solicitud de la Presidencia de la Cámara de Senadores, sobre aspectos técnicos legales y jurídicos, en materia legislativa, de asuntos que se traten en sus diversos ámbitos.
2. Proceder a redactar Proyectos de Ley a solicitud de la Presidencia de la Cámara de Senadores.
3. Brindar información sobre aspectos doctrinales nacionales en las cuestiones que le sean solicitadas.

**CLAUSULA SEGUNDA. De las actividades que serán desarrolladas.**

Los objetivos específicos descritos en la cláusula anterior se desarrollarán en las siguientes actividades y modalidades respectivas:



*República Oriental del Uruguay*

*Universidad de la República*

**Actividad 1.** La Facultad de Derecho por intermedio del Decano, remitirá a la Presidencia de la Cámara de Senadores en el plazo convenido, el o los informes que dicha Presidencia le solicite.

Previo a la solicitud de elaboración del o los informes, la Presidencia de la Cámara de Senadores recabará de la Facultad de Derecho por intermedio del Decano, cotización del trabajo a realizar que será calculado en función de las horas/consultor y recursos materiales que se reputen necesarios, en base al precio estipulado en la cláusula 5.2.

Comunicada por la Presidencia del Senado la aceptación de lo propuesto, la Facultad de Derecho procederá a la confección del o los informes acordados.

La tarea será materia de elaboración a cargo de los Profesores que el Decano de la Facultad de Derecho designe. La solicitud de consulta efectuada por el Presidencia de la Cámara será acompañada de todos los antecedentes disponibles. La realización de la consulta requerida incluirá la obligación de concurrir personalmente y a expresa solicitud de la Presidencia de la Cámara a brindar informe oral sobre la cuestión planteada.

**Actividad 2.** En cualquier momento, podrá solicitarse a la Facultad de Derecho la redacción de Proyectos de ley. En tal caso, la Presidencia del Senado y el Decano de la Facultad de Derecho actuando en forma coordinada fijarán las condiciones en que se realizarán tales trabajos por el mismo procedimiento establecido para la Actividad 1. Asimismo, podrán acordar, la entrega periódica de informes de avances de los proyectos.

**Actividad 3.** De común acuerdo y a iniciativa de la Facultad de Derecho, podrá acordarse el inicio de estudios relacionados con la actualización, modernización y redacción en materia de legislación nacional. El procedimiento a seguir será idéntico al expresado en la Actividad 1.



*República Oriental del Uruguay*

*Universidad de la República*

**Actividad 4.** La misma tendrá los siguientes componentes:

- Sub-actividad 4.1 Creación del Servicio de Información, Documentación y Consulta. En primera instancia los productos resultantes tendrán una exclusiva referencia a autores y trabajos nacionales, pasando en la medida de la consolidación de la Unidad, a proveer información internacional y comparada.
- Sub-actividad 4.2 Brindar información bibliográfica sobre referencias nacionales doctrinales en las cuestiones que le sean solicitadas.
- Sub-actividad 4.3 Remitir la documentación que le sea requerida a partir de los informes desarrollados en la Sub-actividad 4.2.

**CAUSULA TERCERA. Equipo y contraparte.** Para el debido cumplimiento de las actividades descritas en el numeral cuarto y como apoyo de las restantes actividades propuestas, la Facultad de Derecho instrumentará la creación de una Unidad denominada Servicio de Información, Documentación y Consulta, compuesta de asesores técnicos en las respectivas áreas involucradas. La Facultad de Derecho designará un Coordinador encargado de la relación que se entable, naciente del presente acuerdo.

Asimismo, la Secretaría de la Cámara de Senadores, actuará como Coordinadora para el diligenciamiento de los requerimientos efectuados a la Facultad de Derecho.

**CLAUSULA CUARTA. Presupuesto.** El presupuesto del presente acuerdo tendrá los siguientes componentes:

1. (Actividad 1.) Un componente variable, por cada informe de consultoría técnica, calculado sobre la base de horas/consultor que insume cada una de las elaboraciones, y que tomará como precio de la hora tipo de labor, la cantidad US\$ 100 (cien dólares americanos).



*República Oriental del Uruguay*

*Universidad de la República*

Recibido por la Presidencia de la Cámara de Senadores el informe elaborado por la Facultad de Derecho, aquella procederá a su pago por el importe del presupuesto oportunamente aprobado y dentro del plazo de diez días contados desde la fecha de recepción. El documento será entregado en un original y una copia y la Cámara de Senadores deberá encargarse del copiado y distribución.

2. (Actividad 4.) Una partida fija y por única vez, a los efectos de la instrumentación de la Actividad 4 y que asciende a la cantidad de U\$S 10.000 (diez mil dólares americanos) la que será abonada en dos pagos. El primero consistente en el 50% de la cifra anterior, en los siguientes 15 días a contar de la firma del presente convenio y el saldo de 50%, a los 90 días de dicha firma.

3. (Actividad 4. Sub-actividad 2.) Un componente fijo y anual de U\$S 12.000 (doce mil dólares americanos), que se abonará mensualmente, en concepto de todas las solicitudes de información doctrinal que se le requieran.

4. (Actividad 4. Sub-actividad 3.) Un componente variable que tomará en cuenta únicamente y en forma exclusiva los gastos ocasionados en la obtención de la documentación expresamente solicitada (gastos de duplicación, correspondencia, conexiones internacionales). Los mismos serán liquidados por la Facultad de Derecho y por medio de la Coordinación designada, serán comunicados bimensualmente a la Presidencia de la Cámara de Senadores.

**CLAUSULA QUINTA. Acuerdos complementarios.** En cualquier momento, cada una de las partes acordantes, por medio de sus representantes y coordinadores, podrá solicitar o presentar iniciativa respecto a Proyectos de Ley que requieran especial tratamiento y elaboración. Para la operativa de las Actividades 2 y 3, se estipulará un monto fijo mensual de horas de trabajo similar al previsto para la Actividad 1, el plazo, definitivo de entrega y las fecha de informes de avances de elaboración, que serán entregadas al Parlamento. Las modalidades de desembolso en esta clase de acuerdos complementarios, serán en forma mensual.

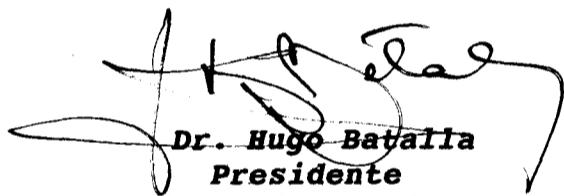


*República Oriental del Uruguay*

*Universidad de la República*

**CLAUSULA SEXTA. Plazo.** El plazo inicial de vigencia de este Convenio es de un año a contar desde la firma del mismo y a su vencimiento se prorrogará automáticamente cada vez por un año, salvo que alguna de las partes lo denuncie al término de cada vencimiento, lo que provocará su extinción. Sin perjuicio de ello, continuarán hasta su finalización, los proyectos que se encuentren en ejecución.

Para constancia se firman cuatro ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados.



**Dr. Hugo Batalla**  
**Presidente**  
**Cámara de Senadores**



**Ing. Quím. Jorge Brovotto**  
**Rector**  
**Universidad de la República**



**Dn. Mario Farachio**  
**Secretario**  
**Cámara de Senadores**



**Dr. Americo Plá Rodríguez**  
**Decano**  
**Facultad de Derecho**

